

REGLAS Y POLÍTICAS PARA INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE PROVEEDORES

INSCRIPCIÓN

1. Toda persona moral y física tiene derecho a realizar el proceso de inscripción al Padrón de Proveedores de la UAQ.
2. Se autorizará la inscripción al proveedor que cumpla con todos los requisitos solicitados en la convocatoria actual.
3. El proveedor deberá tener como mínimo un año registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
4. El proveedor deberá estar en forma ante las instituciones correspondientes del orden fiscal Federal: SAT, IMSS, etc.
5. Podrá vender o dar cualquier servicio, que se encuentre dentro de sus actividades económicas enlistadas en su Constancia de situación fiscal del SAT.

RENOVACIÓN

1. El proceso de renovación solo lo podrán realizar los proveedores adscritos al Padrón de Proveedores al año anterior.
2. Se autorizará la renovación a todo proveedor que cumpla con:
 - a. Pertenecer al Padrón de Proveedores el año anterior a su renovación.
 - b. Los requisitos solicitados en la convocatoria vigente.
3. El proveedor deberá estar en forma ante las instituciones correspondientes del orden fiscal Federal y Estatal: SAT, IMSS, etc.

DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN

El Padrón de Proveedores está adscrita a la Coordinación de Auditoría Documental de la Secretaría de la Contraloría, en referencia al Artículo 73, el cual refiere que, la antes mencionada Secretaría, otorgará el registro a los proveedores para formar parte del Padrón.

El Artículo 74 del Reglamento para la Adquisición y Administración de los Recursos Materiales de la UAQ, indica que: Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Universidad, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas morales, deberán exhibir copia certificada de la escritura pública con la que se constituye su sociedad, en caso de haber sido creadas por disposición legal, deberá indicar ésta y exhibir un ejemplar de la misma. En todo caso deberán acreditar la personalidad de su representante legal.

2. Acreditar mediante la documentación respectiva que es productor o comerciante legalmente establecido por lo menos con un año anterior a la fecha de solicitud.
3. Demostrar su solvencia económica y capacidad para la producción o suministro de bienes muebles, para el arrendamiento de éstos y la presentación de servicios y de obra.
4. Acreditar haber cumplido con las inscripciones y registros que exijan las disposiciones de orden fiscal y administrativo.

REGLAMENTO DE REVISIÓN

1. La plataforma de registro estará abierta durante la vigencia de la convocatoria.
2. La documentación no deberá presentarse con una fecha mayor a 3 meses de su emisión.
3. El tiempo estimado de alta del Proveedor en el Padrón de Proveedores será de 3 días hábiles posteriores al registro de la persona moral/física. (Incluye revisión y alta en SIIA)
4. La vigencia de registro es de inicio de registro hasta el 31 de diciembre.

ACEPTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL PADRÓN DE PROVEEDORES

1. La documentación deberá estar conforme se solicite.
2. Deberá ser legible y no presentar alteraciones,
3. La documentación deberá coincidir con los datos proporcionados en la plataforma.
4. Las personas físicas y/o morales deberán tener como mínimo 1 año de registro ante el SAT.
5. Los Estados Financieros y Balance de Resultados no deberán tener una antigüedad mayor a tres meses, asimismo que son requisito indispensable.

RECHAZO DE SOLICITUDES AL PADRÓN DE PROVEEDORES

1. Documentación apócrifa y/o modificada.
2. Incumpla con la Carta de Condiciones Generales.
3. Documentos vencidos y/o fuera de tiempo.
4. Registro ante el SAT menor a un año.